

Señores

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO-SANTIAGO DE CALI

La Ciudad

ASUNTO : DESCORRO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

RADICADO: 76001310500920240034400

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: MARIA LUCY JARAMILLO TORO

DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

HERNANDO SUAREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.707.301 y tarjeta profesional de abogado No. 134.354 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Cali, con correo electrónico hernandosuaresanchez@gmail.com y con número de abonado telefónico móvil 312 4000 499 y actuando en nombre y representación de MARIA LUCY JARAMILLO TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.925.918, vecina y domiciliado en la Calle 72G No 2BN-54 en la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico jaramillolucy59@gmail.com y con teléfono móvil 318 371 4728 y estando dentro del término del traslado de las excepciones, me permito pronunciarme así:

Frente a las excepciones previas:

1. A la denominada **“EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO DE LAS COSTAS PROCESALES** propuesta por el apoderado judicial de la ejecutada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y la excepción **EXCEPCIONES DE PAGO DE LAS COSTAS PROCESALES** propuestas por COLFONDOS S.A, Excepciones llamada a prosperar de acuerdo únicamente a las costas procesales decretadas.

2. **A la denominada “EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN”**: ESTÁ CONDENADA A DECAER; la parte demandada, solo hace una mera mención, pero no explica términos o referencias temporales acerca de la supuesta prescripción a que hace referencia, en proceso de la referencia. Este es un proceso ejecutivo a continuación del proceso declarativo, por lo tanto los extremos temporales están lejos de configurarse para predicar el fenómeno jurídico de la prescripción. Por lo tanto no le asiste razón a la parte demandada. Por lo tanto, la denominada excepción de prescripción propuesta por la parte demandada, NO está llamada a prosperar.

OTRAS CONSIDERACIONES entre ellas relacionadas con la “PETICION ESPECIAL” de la parte demandada COLFONDOS. Y SOLICITUD DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DE LA DEMANDADA EN COLOMBIA

La falta de respeto a la judicatura por parte de la apoderada judicial de LA DEMANDADA COLFONDOS, al dudar que no se considera acreditada la obligación, siendo la génesis del presente proceso una Sentencia de Primera Instancia confirmada por el Superior jerárquico en este caso la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, es indudable que su señoría, no dude de decretar la medida cautelar que solicitaré en cuaderno separado como es el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros de las entidades bancarias de Colombia y que aquí esbozo.

De esta manera descorro el traslado de las excepciones y a la vez, solicito a su señoría, conceder la medida CAUTELAR SOLICITADA

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en los siguientes términos:

1.- Se decrete el EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Nit: 800.149.496-2. , posea o llegue

a depositar a cualquier título en las cuentas bancarias ya sean corrientes o de ahorros que se encuentren bajo el Nit. No. 800.149.496-2. o aquel que corresponda a dicha persona jurídica.

Para tal efecto, deberán librarse las comunicaciones u oficios correspondientes, al gerente general de la entidad :

Banco de Bogotá S.A. , Banco Popular S.A. , Itaú Colombia S.A., , Citibank - Colombia - Expresión Citibank , BANCO GNB SUDAMERIS S.A. , Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. podrá utilizar el nombre BBVA Colombia, Banco de Occidente , BANCO CAJA SOCIAL S.A. , Banco Davivienda S.A. , SCOTIABANK COLPATRIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , Banco Comercial AV Villas S.A. , "BANCIENT S.A." y/o "BAN100" , Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A., Banco W S.A, Banco Coomeva S.A. "BANCOOMEVA", Banco Finandina S.A. , Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., El Banco Cooperativo Coopcentral Sigla: COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A, "BANCO MUNDO MUJER S.A., Banco de la Microempresa de Colombia S.A. Sigla: "Mibanco S.A.", BANCO SERFINANZA S.A., BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A., Lulo Bank S.A. Banco BTG Pactual Colombia S.A. , BANCO UNIÓN S.A. BANCO CONTACTAR S.A. , Corporación Financiera Colombiana S.A. , pudiendo utilizar las siglas Corficolombiana S.A. o Corficol S.A. o Corfi S.A , Banca de Inversión Bancolombia S.A. , BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. , CORPORACIÓN FINANCIERA GNB SUDAMERIS S.A. , CORPORACIÓN FINANCIERA DAVIVIENDA S.A. , CREDICORP CAPITAL CORPORACION FINANCIERA S.A.

Oficio con el fin de que coloquen los dineros a disposición de este proceso y

Sírvase Señor Juez limitar la medida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Esta denuncia la efectúo bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En consecuencia, y en virtud a que, la Corte Constitucional, ha estructurado un criterio consolidado sobre la existencia de algunas excepciones a la inembargabilidad de los recursos públicos, donde se persigue el cobro de dineros derivados de sentencias judiciales y acreencias laborales contenidas en aquellas, SE SOLICITA AL DESPACHO, ORDENAR EL DECRETO Y EMBARGO DE DINEROS QUE POSEA LA ENTIDAD EJECUTADAS.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA COLFONDOS: correo procesosjudiciales@colfondos.com.co

APODERADA DE COLFONDOS: Correo electrónico: judicial@realcontract.com.co y porduz@realcontract.com.co

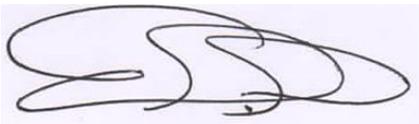
LA DEMANDADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y el APODERADO en el correo Electrónico : notificaciones@gha.com.co

EL APODERADO

El Suscrito en calidad de apoderado: Hernando Suarez Sánchez,

Teléfono: Móvil 312 4000 499 y Correo electrónico hernandosuaresanchez@gmail.com

Atentamente,



HERNANDO SUÁREZ SÁNCHEZ

C. C. N° 16'707.301 Cali

T. P. N° 134.354 C. S. de la J.